



CIRCULAR No. 005 | 11 | JUL | 2023

LÍNEA DE CRÉDITO LÍNEA EFICIENCIA ENERGÉTICA y ENERGÍA RENOVABLE: BID – BANCÓLDEX

DESTINATARIOS:	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE:	Bancóldex
ASUNTO:	Línea Eficiencia Energética y Energía Renovable: BID - Bancóldex

Con el propósito de impulsar las inversiones que contribuyan con el proceso de descarbonización de las MiPymes en Colombia, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Bancóldex, se permiten poner a disposición una línea especial de crédito dirigida a la financiación de proyectos de eficiencia energética y generación renovable en las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente once mil doscientos millones de pesos (COP 11.200.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
INTERMEDIARIOS	<p>Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras con cupo en Bancóldex.</p> <p>Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por el o la Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.</p> <p>Los Anexos técnicos de la línea de crédito serán revisados por la Oficina de Desarrollo Sostenible de Bancóldex para determinar la elegibilidad de la operación de crédito.</p>





BENEFICIARIOS

Personas naturales y jurídicas consideradas como micros pequeñas y medianas empresas a nivel nacional de los sectores económicos, cuyos códigos CIIU se relacionan en el **ANEXO 1** “Actividades productivas elegibles”, los cuales fueron definidos de acuerdo con las políticas del BID.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas, cuyos recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento, deberán certificar en el **ANEXO 2** de esta circular si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con el 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas, no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

Las entidades financieras deberán mantener la documentación que refrende la calidad de beneficiario de la línea de la empresa financiada.

Modernización sostenible:

Bajo el mecanismo de crédito o leasing serán financiables las siguientes tecnologías:

- Motores eléctricos eficientes
- Aires acondicionados eficientes en el uso de energía
- Refrigeración, cadenas de frío
- Sustitución o cambio de combustible (pasar gasolina, gas natural o diésel a energía eléctrica).
- Recuperación de calor residual
- Sistemas de medición y control de energéticos
- Proyectos de cogeneración o trigeneración

DESTINO DE LOS RECURSOS





- Sistemas de generación de energía con paneles solares – fotovoltaicos
- Equipos de Refrigeración eficientes en el uso de energía
- Iluminación LED
- Vehículos eléctricos asociados al proceso productivo
- Equipos con eficiencia de motores

Para describir las inversiones a realizar, las empresas deberán presentar el **ANEXO 3** “Detalle de la inversión” de la línea de crédito y adjuntar la ficha técnica y la cotización de los equipos a ser financiados.

**MONTO MÁXIMO
POR EMPRESA**

Hasta novecientos millones de pesos
(COP 900.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS**PLAZO**

Mínimo (3) años y hasta cinco (5) años.

**PERIODO DE GRACIA
A CAPITAL**

Hasta seis (6) meses de gracia.

**AMORTIZACIÓN
A CAPITAL**

Cuotas mensuales o trimestrales.

**PERIODICIDAD PAGO
DE INTERESES**

En su equivalente mes o trimestre vencido

**TASA DE INTERÉS AL
INTERMEDIARIO**

Para pago de intereses mensuales:

IBR NMV - 0.50 %

Para pago de intereses trimestrales:

IBR NTV - 0.30 %

**TASA DE INTERÉS
AL EMPRESARIO**

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea, aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y sus cartas circulares que la modifiquen.





GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex describiendo de forma detallada la inversión que se va a realizar. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, en el caso de las entidades microfinancieras, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.





Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por el BID.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

Claudia María González Arteaga
Representante Legal

